



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD, LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y DE INTERVENCIÓN SOCIAL DEL COLECTIVO LÉSBICO, GAY, TRANSEXUAL, BISEXUAL E INTERSEXUAL - LGTBI - DE LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con el mandato contenido en el artículo 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La no discriminación constituye un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación es también uno de los principios esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2 la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de sus objetivos. Asimismo, el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe toda discriminación, entre otros motivos, por razón de orientación sexual.

La igualdad de todos los seres humanos es un principio jurídico universal reconocido en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En materia de igualdad entre mujeres y hombres, destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1979 y ratificada por el Estado español en 1983, así como las Conferencias Mundiales de Nairobi (1985) y Beijing (1995). La igualdad forma parte de los principios fundamentales de la Unión Europea desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999), que establece como objetivo integrar la eliminación de la desigualdad por razón de género en todas las políticas de la Unión y de los Estados miembros.

En materia de derechos de las personas LGTBI, tanto Naciones Unidas como la Unión Europea han establecido principios internacionales de igualdad y no discriminación. Los Principios de Yogyakarta extienden explícitamente la Declaración Universal de Derechos Humanos a las personas homosexuales, bisexuales, transexuales y transgénero, cuyos derechos ya estaban incluidos implícitamente en el artículo 2 de dicha Declaración.

La Constitución Española proclama en su artículo 1 como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político; en su artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; en su artículo 9.2 impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la igualdad de las personas y de los grupos sea real y efectiva; y en su artículo 10.1 reconoce que la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad son fundamento del orden político y de la paz social.



La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico. A su vez, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, refuerza la prevención y eliminación de conductas discriminatorias. La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, tiene por finalidad garantizar y promover el derecho a la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI y de sus familias, estableciendo principios de actuación de los poderes públicos y medidas para prevenir, corregir y eliminar toda forma de discriminación.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina en su artículo 10.3 que constituye actuación prioritaria promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos. Asimismo, la Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, proporciona un marco específico para el desarrollo de políticas públicas de igualdad social y lucha contra la discriminación de las personas LGTBI.

El reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aunque decisivo, continúa siendo insuficiente. En relación con las mujeres y también con el colectivo LGTBI, la igualdad plena y efectiva sigue siendo una tarea pendiente de las instituciones y de la sociedad. La violencia de género, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la escasa presencia de mujeres y/o personas abiertamente LGTBI en cargos de responsabilidad política, social, cultural, económica y empresarial, así como las dificultades de conciliación personal, familiar y laboral, son manifestaciones que justifican el impulso de actuaciones públicas de sensibilización, intervención social y lucha contra la discriminación.

Por todo ello, esta convocatoria se configura como un instrumento municipal de cooperación entre la iniciativa social y la Administración local, dirigido a optimizar recursos, coordinar y complementar actuaciones desarrolladas desde el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento asociativo LGTBI para la consecución de derechos, libertades y una sociedad más justa e igualitaria.

CUADRO RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Elemento	Contenido consolidado
Objeto	Concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales e intervención social del colectivo LGTBI en Cáceres.
Entidades beneficiarias	Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, activas, con fines vinculados a la igualdad y derechos LGTBI, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres.
Ámbito territorial	Término municipal de Cáceres, barrios y pedanías.
Crédito total	15.000,00 euros.
Cuantía máxima por proyecto	6.000,00 euros, sin superar el coste de la actividad ni el importe solicitado válido.
Aplicación presupuestaria	11 23104 48902, con RC nº 220260000215.
Plazo de solicitud	20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP por conducto de la BDNS.
Periodo subvencionable	Del 1 de enero al 15 de diciembre de 2026.
Plazo máximo de ejecución	Hasta el 10 de diciembre de 2026 para modificaciones que impliquen ejecución, sin perjuicio del periodo subvencionable de gastos hasta el 15 de diciembre de 2026.
Plazo de justificación	15 de diciembre de 2026.
Procedimiento	Concurrencia competitiva, evaluación objetiva y reparto conforme a puntuación, límites económicos y crédito disponible.



Órgano instructor	Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.
Comisión de Valoración	Director/a Gerente del IMAS o persona delegada, dos técnicos municipales competentes por razón de la materia y Secretario/a del IMAS o persona delegada.
Órgano resolutivo	Presidencia del IMAS.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, e intervención social del colectivo lésbico, gay, trans, bisexual e intersexual - LGTBI-, que desarrollen su actividad en el término municipal de Cáceres, incluidos sus barrios y pedanías.

2. La convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando proceda; por la Ley 7/1985, de 2 de abril; por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; y por la normativa sectorial vigente en materia de igualdad, derechos LGTBI, igualdad de trato, no discriminación, transparencia, publicidad de subvenciones y protección de datos personales.

3. La finalidad de esta convocatoria es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la Administración local, optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales desarrolladas desde el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, e impulsar y apoyar actuaciones del movimiento asociativo LGTBI para la consecución de derechos, libertades y participación social efectiva.

BASE SEGUNDA. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Mediante la presente convocatoria serán subvencionables los gastos y actividades de proyectos sufragados por las entidades beneficiarias que se dirijan a alguna de las siguientes finalidades:

- Sensibilización contra estereotipos y prejuicios y promoción de los derechos de las personas LGTBI.
- Sensibilización contra la LGTBIfobia y la no discriminación.
- Lucha contra el bullying LGTBIfóbico.
- Tratamiento de la diversidad sexual, familiar y por razón de género en diferentes ámbitos sociales.
- Prevención, sensibilización e intervención frente a delitos de odio.

2. El importe máximo a percibir por todos los conceptos subvencionables será de 6.000,00 euros por proyecto.

Los proyectos se ordenarán por puntuación decreciente hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario disponible, sin perjuicio de la fórmula de reparto prevista en la Base Octava.

3. Solo serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios,

sean proporcionados, estén correctamente justificados y se realicen dentro del periodo subvencionable.

Categoría	Gastos subvencionables	Condiciones / límites
Actividades o acciones	Contratación de grupos formativos de sensibilización; alquiler de equipos de sonido, sillas, mesas, escenarios u otros medios técnicos; difusión de campañas informativas o formativas, incluidas campañas publicitarias privadas o redes sociales; enganches eléctricos; contratación de artistas o grupos para actuaciones de sensibilización; materiales fungibles necesarios; servicios de hostelería vinculados a la actividad; concursos de índole cultural y social; merchandising de la entidad cuando sea material de apoyo a acciones formativas; materiales fungibles de apoyo a actividades de sensibilización.	Deben estar directamente vinculados al proyecto, ser necesarios y proporcionados. Los servicios de hostelería deberán justificarse por relación directa con la actividad y número de participantes.
Mantenimiento vinculado al proyecto	Alquiler de local de la sede principal; suministros de agua, energía eléctrica y gas; seguros de sedes sociales; conexión a redes de banda ancha; telefonía; limpieza; material fungible de mantenimiento; otros gastos imprescindibles para mantenimiento de la sede.	Solo serán subvencionables si existe vinculación indubitada con el proyecto. Telefonía fija adicional vinculada a internet: máximo 600 €/año. Telefonía sin conexión a internet: máximo 300 €/año. Limpieza: máximo 500 €/año. Material fungible de mantenimiento: máximo 300 €/año. El alquiler debe estar formalizado por escrito y a nombre de la entidad solicitante.
Personal	Gastos de personal propio o contratado para ejecución, coordinación, dinamización, atención, formación, evaluación o gestión técnica del proyecto.	Deben corresponderse con tareas imputables al proyecto. Deben justificarse con nóminas, seguros sociales, retenciones y pagos efectivos. No se admitirán imputaciones genéricas sin dedicación, periodo y función acreditada.
Gastos específicos indispensables	Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales y de administración específicos.	Solo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su preparación o ejecución.
Tributos	Tributos abonados efectivamente por la entidad beneficiaria.	No serán subvencionables impuestos indirectos recuperables o compensables ni impuestos personales sobre la renta.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

Gasto no subvencionable	Precisión
Gastos inventariables	Compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina, electrodomésticos o similares. Se admite renting o leasing con límite máximo del 20 % de la subvención concedida.
Intereses deudores	Intereses de cuentas bancarias.
Procedimientos judiciales	Gastos derivados de procedimientos judiciales.
Impuestos recuperables	Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
Impuestos personales sobre la renta	No subvencionables en ningún caso.
Intereses, recargos y sanciones	Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
Tributos municipales del IMAS o Ayuntamiento	Tributos, tarifas o precios públicos cuya titularidad corresponda al IMAS o al Ayuntamiento de Cáceres y cuyo ingreso deba realizarse en Hacienda municipal.
Bebidas alcohólicas	Excluidas de financiación.
Excursiones, jornadas o congresos	Excluidas salvo que una norma específica o resolución motivada las encuadre inequívocamente como actividad subvencionable del proyecto, circunstancia que no se presume en estas bases.

5. En virtud de lo previsto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria pretenda imputar a la subvención gastos de minutas profesionales, nóminas o pagos periódicos facturados por miembros de la Junta Directiva o por personas físicas unidas a estos por relación conyugal, análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta cuarto grado o afinidad, deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud y en el formulario técnico del proyecto, conforme a los Anexos III y VI, a efectos de obtener autorización previa del IMAS, previo análisis de necesidad, proporcionalidad y



adecuación del gasto para la ejecución del proyecto. En ningún caso podrá imputarse por este concepto una cantidad superior al 25 % de la subvención concedida.

6. En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Con carácter general, el límite de subcontratación será del 50 % de la actividad subvencionada. Excepcionalmente, y siempre que conste informe técnico motivado del órgano gestor y autorización expresa del IMAS, podrá autorizarse la subcontratación hasta el 100 % de la actividad cuando resulte necesario para el adecuado desarrollo del proyecto, sin que pueda desnaturalizarse la responsabilidad de la entidad beneficiaria ni incrementarse injustificadamente el coste de la actividad.

BASE TERCERA. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y tener entre sus fines prioritarios la defensa de la igualdad y de los derechos de las personas y del colectivo LGTBI.
2. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres, encontrarse activas y en funcionamiento, y haber actualizado sus datos conforme al Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento de Cáceres y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
3. Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No haberse presentado u obtenido otra subvención en un procedimiento de convocatoria en concurrencia competitiva del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el mismo ejercicio presupuestario. En caso de haber presentado solicitud a más de una línea de convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del IMAS, se concederá a la entidad un plazo máximo e improrrogable de diez días para indicar a cuál desea optar. Si en dichos procedimientos hubiera recaído resolución definitiva de concesión, la entidad será excluida automáticamente del presente procedimiento.
5. No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas.
6. No haber sido beneficiaria de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o de sus organismos autónomos para la misma finalidad.

BASE CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA

La presente convocatoria de ayudas tiene carácter periódico y se tramitará conforme al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante comparación de las



solicitudes presentadas y establecimiento de un orden de prelación conforme a los criterios de valoración de la Base Octava, dentro del crédito disponible y con respeto de los límites económicos establecidos.

BASE QUINTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA Y SUBSANACIÓN

1. Para obtener la subvención será necesario presentar la documentación siguiente:

Documento	Contenido	Anexo / forma
Solicitud	Solicitud firmada por la persona representante legal de la entidad.	Anexo I
Consulta de obligaciones	Autorización/consentimiento o, en su caso, oposición expresa y aportación de certificados de estar al corriente con AEAT, Seguridad Social y Hacienda Local.	Anexo II
Declaración responsable	Cumplimiento de requisitos, no concurrencia de prohibiciones del artículo 13 LGS, no deudas por reintegro, otras ayudas solicitadas o concedidas y declaración de operaciones con personas vinculadas.	Anexo III
Certificado de socios/as	Número de socios/as o personas asociadas a 31 de diciembre de 2025 y cuota anual.	Anexo IV
Certificación de datos de entidad	Datos de la entidad, cargos vigentes y representación, acompañada de resolución de inscripción de Junta Directiva vigente en Registro de Asociaciones.	Anexo V
Formulario técnico del proyecto	Proyecto de actividades a realizar con cargo a la subvención y documentación adjunta exigida.	Anexo VI

2. Toda la documentación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y dirigirse a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, al dirigirse estas bases a personas jurídicas, las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento durante todas las fases del procedimiento, recibiendo igualmente las notificaciones de forma electrónica.

4. El texto íntegro de las bases podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la sede o página web municipal.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015.

BASE SEXTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 11 23104 48902 del Presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, hasta un máximo de 15.000,00 euros. Consta documento de retención de crédito RC nº 220260000215, por importe de 15.000,00 euros.



BASE SÉPTIMA. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.
2. Las actuaciones de instrucción comprenderán la petición de informes y documentos necesarios, la comprobación de la documentación presentada y la evaluación de solicitudes conforme a los criterios de valoración. El órgano instructor actuará conforme a la Ley 39/2015.
3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las entidades interesadas, concediéndoles diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las interesadas; en tal caso, la propuesta tendrá carácter definitivo.
4. Examinadas las alegaciones, en su caso, se formulará propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de entidades para las que se propone la concesión, cuantía, evaluación, criterios aplicados, conceptos y actividades subvencionadas y cuantía máxima imputable a cada concepto.
5. La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta mientras no se haya notificado la resolución de concesión.
6. La concesión se realizará mediante resolución de la Presidencia del IMAS, en la que se especificará la entidad beneficiaria, objeto, actuación subvencionable, cuantía total, condiciones, obligaciones y consecuencias del incumplimiento.
7. La Presidencia del IMAS dictará resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución.
8. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin notificación legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
9. La resolución se notificará electrónicamente de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015.
10. Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo que proceda.

BASE OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO

1. La asignación de subvenciones se realizará conforme a la puntuación obtenida, el coste del proyecto, el importe solicitado válido, los límites económicos establecidos y el crédito disponible.

2. Los proyectos deberán incluir necesariamente, cumplimentando el Anexo VI, los apartados siguientes: identificación de la entidad solicitante; título del programa general, en su caso; nombre del proyecto o actividad; descripción y fundamentación de la situación que da origen al proyecto; perfil de la población destinataria en la ciudad de Cáceres; objetivos; plan de actuación y viabilidad económica y técnica; zona de actuación; impacto previsto; recursos materiales y humanos; previsión de trabajo en red; sistema de seguimiento y evaluación con indicadores; presupuesto detallado por actividades; y experiencia en proyectos similares.

3. Resultarán excluidos los proyectos que no incluyan la descripción de todos los apartados obligatorios, aquellos cuya zona de actuación no sea la ciudad de Cáceres, sus barrios o pedanías, y aquellos que no alcancen los umbrales mínimos previstos en esta base.

Bloque	Puntuación máxima	Umbrales / observaciones
A. Calidad del proyecto	40	Excluyente si obtiene menos de 25 puntos en este bloque o si obtiene 0 en cualquier subcriterio A.2.
B. Capacidad y coherencia institucional	10	Adecuación a objetivos y viabilidad/coherencia del plan.
C. Pertinencia, coordinación y sostenibilidad	20	Participación, coordinación, sostenibilidad y comunicación/transparencia.
D. Enfoques transversales	20	Dimensión sociopolítica, derechos humanos, sostenibilidad ambiental, comunicación inclusiva e interculturalidad.
E. Experiencia en proyectos similares	10	2 puntos por proyecto similar acreditado, hasta 5 proyectos.
TOTAL	100	No subvencionables proyectos con menos de 50 puntos totales.

A. Calidad del proyecto (0-40 puntos)

Subcriterio	Puntuación	Reglas de puntuación
A.1. Ámbito del proyecto	0-4	Ciudad en general o más de dos distritos: 4 puntos. Un distrito: 3 puntos. Un barrio: 2 puntos. Ámbito no concretado o no verificable: 0 puntos.
A.2.1. Claridad y concreción de apartados	0-4	Todos los apartados claros: 4. La mitad o más claros: 1-3. Más de la mitad no claros: 0.
A.2.2. Objetivos y resultados concretos	0-4	Objetivo y resultados concretos: 4. Alguno no concreto: 1-3. Ninguno concreto: 0.
A.2.3. Indicadores específicos	0-4	Indicadores específicos en cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario: 4. La mitad o más específicos: 1-3. Más de la mitad no específicos: 0.
A.2.4. Fuentes de verificación	0-4	Todas imparciales y objetivas: 4. La mitad o más: 1-3. Más de la mitad no imparciales/objetivas: 0.
A.2.5. Suficiencia de actividades	0-4	Todas contribuyen a resultados: 4. Deficiencias parciales: 1-3. Más de la mitad no contribuyen o son innecesarias: 0.
A.2.6. Coherencia objetivo-resultados-actividades-presupuesto	0-4	Coherencia completa: 4. Alguna incoherencia: 1-3. Sin coherencia: 0.
A.2.7. Concreción del presupuesto	0-3	Presupuesto claro y desglosado: 3. Parcialmente desglosado: 1-2. No claro o no desglosado: 0.
A.2.8. Adecuación de personal, servicios, equipos y materiales	0-4	Adecuación completa y no excesiva: 4. Adecuación parcial: 1-3. No adecuación o exceso: 0.
A.2.9. Adecuación del presupuesto a actividades y recursos	0-5	Adecuado a todas las actividades y recursos: 5. Deficiencias parciales: 1-4. No adecuado: 0.

B. Capacidad y coherencia institucional (0-10 puntos)

Subcriterio	Puntuación	Reglas de puntuación
B.1. Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria	0-5	Se valorará el grado de ajuste al objeto de la Base Primera, relativo al fomento de la igualdad del colectivo LGTBI y la lucha contra la discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de



		género, expresión de género o características sexuales.
B.2. Coherencia del plan de actuación y viabilidad económica y técnica	0-5	Se valorará la coherencia interna del plan, la adecuación de medios y la viabilidad económica y técnica de ejecución.

C. Pertinencia, coordinación y sostenibilidad (0-20 puntos)

Subcriterio	Puntuación	Reglas de puntuación
C.1. Compromiso y participación de población destinataria e instituciones	0-6	Diagnóstico participativo acreditado: 6. Compromisos de participación sin diagnóstico: 1-5. Sin compromisos acreditados: 0.
C.2. Coordinación/complementariedad con otros actores	0-5	Coordinación y complementariedad acreditadas: 5. Coordinación o complementariedad: 1-4. Sin coordinación/complementariedad o no acreditada: 0.
C.3. Sostenibilidad del proyecto	0-6	Estrategia de continuidad que asegure impactos: 6. Medidas parciales: 1-5. Sin estrategia: 0.
C.4. Comunicación y transparencia	0-3	Plan de comunicación y socialización de resultados en Cáceres: 3. Acciones sin plan: 1-2. Sin acciones: 0.

D. Enfoques transversales (0-20 puntos)

Subcriterio	Puntuación	Reglas de puntuación
D.1. Dimensión sociopolítica	0-4	Participación del tejido social local: hasta 3 puntos. Acciones de promoción de coherencia de políticas en ámbito regional/local: 1 punto. Sin acciones: 0.
D.2. Enfoque basado en derechos humanos	0-4	Integración transversal: 4. Aspectos parciales: 1-3. Sin integración: 0.
D.3. Sostenibilidad ambiental	0-4	Estrategias sostenibles con tecnología apropiada, eficiencia de recursos y consumo eficiente: 4. Acciones parciales: 1-3. Sin integración: 0.
D.4. Comunicación inclusiva para el desarrollo	0-4	Plan o acciones de comunicación inclusiva en televisión, radio, prensa, blogs, webs o redes sociales: 1-4 según alcance, calidad y verificabilidad. Sin acciones: 0.
D.5. Interculturalidad	0-4	Participación y diálogo entre grupos culturales y étnicos presentes en el lugar de ejecución: 1-4 según intensidad y acreditación. Sin integración: 0.

E. Experiencia en proyectos similares (0-10 puntos)

Se otorgarán 2 puntos por cada proyecto similar acreditado documentalmente, hasta un máximo de 10 puntos. A estos efectos, se considerarán similares los proyectos de igualdad, diversidad, intervención social, sensibilización, prevención de discriminación, participación comunitaria, derechos humanos o lucha contra delitos de odio vinculados al colectivo LGTBI o a la igualdad de trato.

Umrales excluyentes y reparto

No serán subvencionables los proyectos que obtengan menos de 50 puntos totales, los que obtengan menos de 25 puntos en el bloque A, o los que obtengan una puntuación igual a 0 en cualquiera de los subcriterios del apartado A.2.

El importe máximo a percibir será de 6.000,00 euros por proyecto. El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Elemento de cálculo	Regla
Proyectos elegibles	Solo proyectos que superen los requisitos administrativos y umbrales técnicos.
Importe máximo individual	Menor de: 6.000,00 €; importe solicitado válido; coste subvencionable del proyecto; importe resultante de reparto.
Reparto proporcional	Si el crédito no permite atender todos los importes máximos individuales, la subvención se asignará proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada entidad: Subvención inicial = 15.000,00 € x (puntos de la entidad / sumatorio de puntos de todas las entidades elegibles).
Límites del reparto	La subvención inicial se reducirá cuando supere 6.000,00 €, el importe solicitado válido o el coste subvencionable. Los remanentes derivados de estos límites podrán



	redistribuirse proporcionalmente entre el resto de entidades elegibles que no hayan alcanzado su límite.
Cofinanciación	La diferencia entre coste total y subvención concedida quedará a cargo de la entidad beneficiaria o de otras fuentes compatibles de financiación.

BASE NOVENA. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, encargada de evaluar las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- El Director Gerente del IMAS, o persona en quien delegue, en condición de Presidente/a de la Comisión.
- Dos técnicos/as municipales competentes por razón de la materia, en condición de vocales.
- El/la Secretario/a del IMAS o persona en quien delegue, en condición de Secretario/a.

La Comisión formulará al órgano competente la propuesta de resolución de concesión provisional, que deberá notificarse a las entidades interesadas, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

BASE DÉCIMA. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un sesenta por ciento al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si no se presenta reformulación en el plazo concedido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, respetando los porcentajes y cuantías máximas establecidos en las Bases Segunda y Octava. En tal caso, se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto objeto de subvención.

BASE UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando se produzca una eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto, siempre que no obedezca a culpa o negligencia de la entidad beneficiaria.
2. No podrá solicitarse la ampliación del plazo de ejecución del proyecto más allá del 10 de diciembre de 2026.
3. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas, satisfacer el interés general y no estar causadas por razones de mera oportunidad o conveniencia. Deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y antes de que concluya el plazo de realización de la actividad, indicando expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.



4. La solicitud o la documentación acompañada deberá reflejar con claridad las causas de la modificación, especificar las nuevas obligaciones que se adquirirían y acreditar que las circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito podrán considerarse supuestos habilitantes si concurren los demás requisitos exigidos.

5. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que se trate de gastos subvencionables dentro de la convocatoria, no se altere la finalidad ni se perjudiquen derechos de terceros.

6. Las resoluciones de modificación serán dictadas por la Presidencia del IMAS en el plazo de un mes desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

BASE DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y, además, las siguientes:

Obligación	Contenido
Ejecución	Realizar la actividad y los gastos subvencionados en las condiciones previstas en el proyecto aprobado y en la resolución de concesión.
Publicidad institucional	Hacer constar de forma visible en todas las actividades, materiales, soportes, carteles, folletos, publicaciones, redes sociales y demás elementos de difusión que la actividad está subvencionada por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, incorporando logotipos y textos institucionales que se indiquen.
Información	Informar sobre la realización de las actividades subvencionadas para permitir la comprobación del correcto desarrollo de las actuaciones.
Comunicación de incidencias	Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades en el momento en que se produzca, a efectos de obtener, en su caso, la autorización de modificación correspondiente.
Justificación	Presentar la cuenta justificativa en plazo y con la documentación exigida.
Conservación documental	Conservar facturas, justificantes de pago, evidencias de publicidad, memorias, listados, fotografías, materiales y demás documentación durante el plazo legal de comprobación.
Compatibilidad y comunicación de ayudas	Comunicar otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero previsto en el Título III de la Ley 38/2003 y a las obligaciones de colaboración del artículo 46 de dicha Ley. A estos efectos, deberá facilitar el libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos programas y archivos en soportes informáticos; a los locales y lugares donde se desarrolle la actividad; a facturas, documentos equivalentes o sustitutivos; y a información de cuentas bancarias donde se haya cobrado la subvención o realizado disposiciones de fondos vinculadas a la misma.

BASE DECIMOTERCERA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



La entidad beneficiaria deberá aplicar los fondos a la finalidad concedida y justificar posteriormente la totalidad de la subvención percibida en los términos establecidos en estas bases. La falta de justificación, la justificación insuficiente o la aplicación indebida de fondos dará lugar, en su caso, al reintegro y a las responsabilidades que procedan.

BASE DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

1. El plazo de presentación de la cuenta justificativa finalizará el 15 de diciembre de 2026. No obstante, podrá ampliarse el plazo de justificación si el órgano concedente lo estima necesario, sin que la ampliación pueda exceder de la mitad del plazo previsto y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.
2. Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención, el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, y fiscalizadas por la Intervención del Ayuntamiento o del organismo competente.
3. Si existiera disconformidad total o parcial con los justificantes aportados o si, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiera presentado la misma, se requerirá a la entidad perceptora para que, en el plazo de quince días, presente la justificación o subsane omisiones y defectos. En caso contrario se iniciará el procedimiento de reintegro y revocación, sin perjuicio del régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003.
4. Los gastos justificados deberán corresponderse con la actividad subvencionada, estar realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026 y haber sido efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de justificación.
5. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa, conforme al artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al modelo normalizado del Anexo VII.

Documento justificativo	Contenido exigido
Memoria de actuación	Actividades realizadas; cumplimiento de condiciones; resultados obtenidos; número de participantes; fechas; actividades planificadas no realizadas y motivos; evaluación de resultados; cuadro presupuestario resumen.
Relación clasificada de gastos	Acreedor, documento, importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación del gasto con la actividad subvencionada. Si la subvención se otorgó con arreglo a presupuesto, se indicarán desviaciones.
Otros ingresos	Detalle de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad, indicando importe y procedencia.
Carta de pago de reintegro	Cuando existan remanentes no aplicados o intereses derivados.
Justificantes de gasto y pago	Facturas completas, nóminas, seguros sociales, modelos fiscales, justificantes bancarios, recibís válidos y demás documentación acreditativa según la naturaleza del gasto.
Publicidad institucional	Carteles, folletos, capturas de redes sociales, programas, fotografías u otros soportes que acrediten la difusión de la financiación del IMAS/Ayuntamiento de Cáceres.

6. Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante facturas emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas. No serán válidos como justificantes tickets de caja, albaranes, presupuestos o notas de entrega.

7. La justificación de pagos se ajustará a las siguientes reglas: si el pago se realiza por transferencia bancaria, se aportará copia del resguardo del cargo, con identificación de la factura o concepto; si se realiza mediante cheque, se aportará recibí firmado y sellado por el proveedor, con identificación de factura, número y fecha del cheque, nombre y NIF de quien firma, junto con extracto bancario del cargo; si se realiza en metálico, se aportará recibí firmado y sellado por el proveedor con identificación de la factura o documento, fecha, nombre y NIF de quien firma.



8. Las facturas deberán incluir nombre o razón social y NIF de la empresa que factura y de la entidad beneficiaria, fecha y número de factura, importe total, desglose de artículos, base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total. Si la entidad emisora estuviera exenta de IVA, se aportará certificación acreditativa de la exención.

9. Los gastos de personal con nómina se justificarán mediante nóminas correspondientes firmadas o con acreditación de recepción, justificante de pago, documentos de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago, así como retenciones e ingreso de IRPF cuando proceda. Los honorarios profesionales se justificarán mediante minutas o facturas emitidas con requisitos legales y justificante de pago; cuando proceda, se acreditará retención e ingreso de IRPF.

BASE DECIMOQUINTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativo al reintegro de subvenciones, en particular los artículos 37 y siguientes, así como el Título IV de dicha ley, relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o comportamiento que fundamentó la concesión.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en plazo o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad institucional.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a actuaciones de comprobación o control financiero.
- Incumplimiento de obligaciones o compromisos asumidos cuando afecten al modo de conseguir objetivos, realizar actividad, ejecutar proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión.
- Incumplimiento de obligaciones o compromisos cuando impidan verificar el destino de fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades o la concurrencia de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

2. Si el importe de la subvención fuera superior al coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como el interés de demora correspondiente.

3. Si procediera el reintegro y la subvención no hubiera sido abonada, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de la subvención.

BASE DECIMOSEXTA. CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

1. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus



compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los criterios de graduación establecidos en esta base.

2. Existirá incumplimiento parcial cuando el porcentaje de actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %. En tal caso:

Grado de ejecución	Consecuencia
Inferior al 100 % y superior o igual al 50 %	Pago o mantenimiento proporcional de la subvención concedida, con reintegro proporcional en caso de pago anticipado.
Inferior al 50 %	Incumplimiento total de la finalidad del proyecto, revocación de la subvención y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas más intereses.

BASE DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

1. Según lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Cáceres o el IMAS deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información correspondiente sobre la convocatoria y las subvenciones concedidas.

2. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda publicidad, difusión, cartelería, material impreso o digital, redes sociales, páginas web, comunicaciones públicas y documentación de las actividades subvencionadas que la actuación está subvencionada por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, incorporando logotipos y textos institucionales que se indiquen.

3. La entidad beneficiaria deberá conservar evidencias de dicha publicidad y aportarlas en la cuenta justificativa.

BASE DECIMOCTAVA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que queda autorizado para dictar los actos de desarrollo y ejecución que sean necesarios, sin perjuicio de las competencias que correspondan a Secretaría, Intervención u otros órganos municipales.

BASE DECIMONOVENA. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres que corresponda.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA



Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el BOP de Cáceres nº 184, de 27 de septiembre de 2017; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando proceda; y la restante normativa sectorial aplicable.